



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 074

CARACAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

AÑOS 211º, 162º y 22º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con el artículo 73 numerales 1 y 2 *ejusdem* y, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, como ente de gestión de las políticas emanadas del órgano rector, Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejerce la Autoridad y Administración Acuática, de acuerdo con las competencias que legalmente tiene asignadas según la ley,

POR CUANTO

En cumplimiento de sus fines, conforme con las competencias y atribuciones que desarrolla en los espacios acuáticos, contribuye en el desarrollo económico y social de la Nación, para lo cual cuenta con personal especializado, capacitado y comprometido a nivel nacional,

POR CUANTO

La gestión que desarrolla el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, constituye una labor que exige muy especialmente valores de lealtad, vocación de servicio, integridad, honestidad, respeto, responsabilidad, excelencia y sentido de pertenencia y, en la ejecución de sus funciones, concurren servidores públicos y ciudadanos vinculados con el sector acuático que se destacan por su desinteresado aporte al cumplimiento de los objetivos del ente y, por ende, al sector acuático,





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

POR CUANTO

Constituye un elemento de motivación a los servidores públicos, en aras de incentivar los méritos de quienes se destacan en el desempeño de sus labores, compromiso, virtudes, valores éticos, morales y jurídicos, reconocer y enaltecer públicamente los más altos valores que puedan albergar al servicio del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, así como los de aquellos ciudadanos que se distinguen en el sector acuático mediante aportes intelectuales, esfuerzo y dedicación que día a día con su trabajo coadyuvan en el logro de la misión del ente y, por ende en el desarrollo de la Venezuela Azul.

Este Despacho

DECIDE

Dictar las siguientes:

NORMAS INTERNAS SOBRE RECONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE CONTRIBUYEN EN EL DESARROLLO DE LA VENEZUELA AZUL.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1. Las presentes normas, tienen por objeto establecer los parámetros para el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, así como a aquellas personas que contribuyen en el sector acuático de manera proactiva y positiva para el desarrollo de la Venezuela Azul.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Otorgamiento

Artículo 2. Se instituye la Condecoración Medalla "Autoridad Marítima" en su única clase, la Cinta Marítima "Servicios Distinguidos" y la Barra "Honor al Mérito" del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, con la finalidad de enaltecer, premiar y estimular los actos insignes, distinguiendo la eficiencia, constancia y lealtad de apoyo del personal que labora en el Instituto, así como de las personas y organizaciones civiles y militares, nacionales o extranjeras por servicios distinguidos o méritos acreditados en pro del desarrollo y fortalecimiento del sector acuático de la Venezuela Azul, las cuales se otorgarán de conformidad con lo establecido en esta Providencia Administrativa.

Definiciones

Artículo 3. A los efectos de esta Providencia Administrativa se establecen las siguientes definiciones:

- a) Condecoración:** Es aquella presea que distingue actividades o acciones de mayor jerarquía, por servicios destacados o acciones sobresalientes. Su otorgamiento será por méritos calificados. Se otorgará a altas personalidades civiles y militares, instituciones públicas o privadas de reconocida solvencia que, a juicio de los miembros del Consejo de las Condecoraciones, sean acreedores a esta distinción por sus servicios y aportes en el sector acuático nacional.
- b) Cinta Marítima:** Es una distinción especial que se otorga como estímulo a los servidores públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, por su destacada actuación, conducta intachable, años de servicio o por aportes en beneficio del sector acuático; de igual manera podrá ser otorgada a personas o instituciones por méritos especiales a criterio de los miembros del Consejo de las Condecoraciones.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

- c) **Barra Honor al Mérito:** es un reconocimiento que otorga el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, constituido por una pieza metálica grabada, destinado a premiar a los servidores públicos o no del Instituto, por su colaboración y cooperación con esta Institución para el cumplimiento de sus fines en pro del desarrollo y fortalecimiento de a Venezuela Azul, así como por mantener una trayectoria profesional intachable en beneficio del sector acuático.
- d) **Diploma:** Es el testimonio escrito que certifica el otorgamiento de la distinción a personas, instituciones u organizaciones, de acuerdo con los méritos correspondientes y autenticados con firmas y sellos de las autoridades que lo otorgan.

CAPÍTULO II

DE LA CONDECORACIÓN MEDALLA "AUTORIDAD MARÍTIMA" ÚNICA CLASE, CINTA MARÍTIMA "SERVICIOS DISTINGUIDOS" Y BARRA "HONOR AL MÉRITO".

Sección Primera

DE LA MEDALLA "AUTORIDAD MARÍTIMA" ÚNICA CLASE

Creación

Artículo 4. Se crea la **Condecoración Medalla "Autoridad Marítima"**, la misma está destinada a premiar los servicios distinguidos prestados por el personal que se haya destacado por su dedicación y espíritu de trabajo abnegado, ética profesional, abnegación, disciplina, honor, lealtad, sentido de pertenencia e identificación plena con los objetivos y valores del Instituto; se otorgará de conformidad con las prescripciones de la presente Providencia Administrativa, la presea será de una sola clase.

CONSEJO DE LA LUCHA
NACIONAL
POR LA
VENEZUELA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

**Sección Segunda
DE LA CINTA MARÍTIMA SERVICIOS DISTINGUIDOS**

Creación

Artículo 5. Se crea la **Cinta Marítima "Servicios Distinguido"**, destinada a premiar los servicios prestados por el personal del Instituto, así como del personal de otras dependencias e Instituciones gubernamentales o no, que se hayan destacado por aporte al sector acuático y por prestar su desinteresada colaboración y cooperación con esta Institución en el cumplimiento de sus objetivos.

**Sección Tercera
DE LA BARRA HONOR AL MÉRITO**

Creación

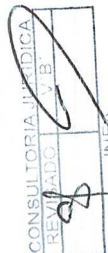
Artículo 6. Se crea la **Barra "Honor al Mérito"** del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, para enaltecer, premiar y estimular los actos distinguidos, la eficiencia, la constancia, la lealtad y el buen comportamiento de los servidores públicos que laboran en el Instituto, así como al personal profesional de otras Instituciones que se hagan acreedores a ella; la misma se otorgará de conformidad con lo establecido esta Providencia Administrativa.

**CAPITULO III
DE LA DESCRIPCIÓN DE LA JOYA DE LA MEDALLA "AUTORIDAD
MARÍTIMA" ÚNICA CLASE, DE LA CINTA MARÍTIMA "SERVICIOS
DISTINGUIDOS" Y DE LA BARRA "HONOR AL MÉRITO".**

**Sección Primera
DE LA MEDALLA "AUTORIDAD MARÍTIMA" EN SU ÚNICA CLASE.**

Descripción

Artículo 7. La joya de la **Medalla "Autoridad Marítima"** en su única clase, será de metal dorado y tendrá la forma de un aro con un diámetro exterior de 35 mm, un diámetro interior de 32 mm y un espesor de 0.5 mm. Circunscrito el aro y





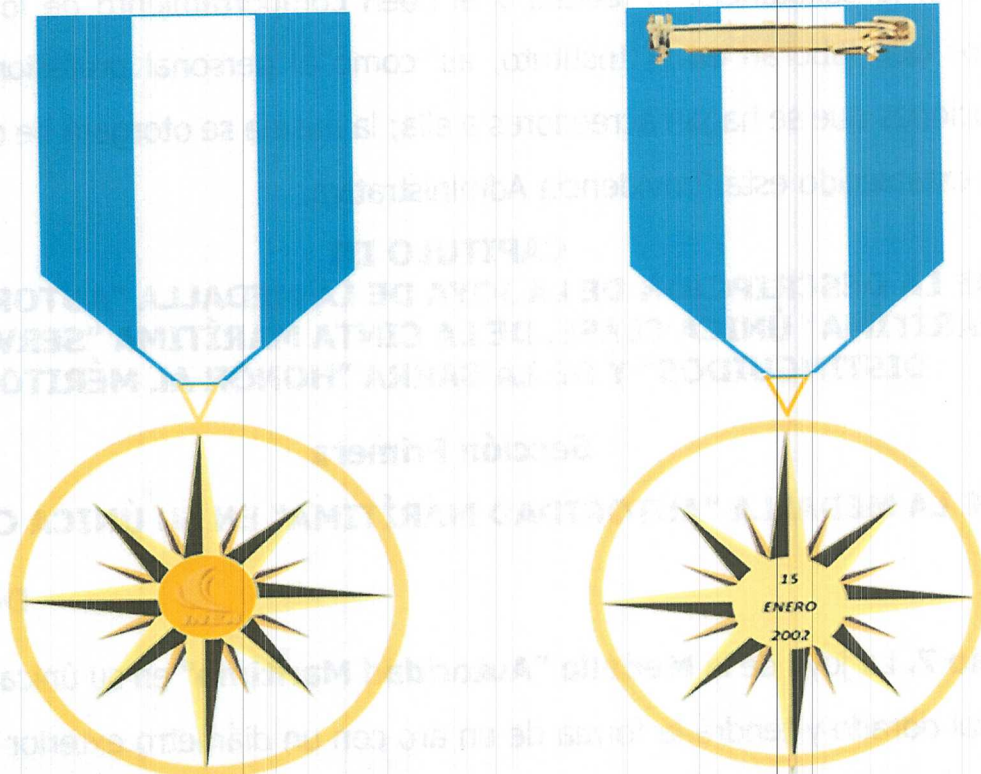
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

formando una sola pieza con éste, tendrá una Rosa de los Vientos, la cual tendrá los puntos cardinales Norte, Sur, Este y Oeste unidos al círculo interior del aro, que servirá de soporte al conjunto. En la parte central del anverso de la medalla, sobrepuesto a la rosa de los Vientos, llevará la heráldica del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos con su velamen característico y en la parte inferior la palabra INEA, las medidas serán de 10 mm de ancho por 14 mm de altura, esmaltado en color dorado. Sobre el círculo exterior del aro, a la altura del extremo norte de la rosa de los vientos llevara un dispositivo en forma de triángulo invertido para adherir la medalla a la correspondiente cinta.

La joya penderá de una cinta de seda moaré de 48 mm de largo por 33 mm de ancho dividido en tres franjas de ancho iguales en colores azul marino las mitades derecha e izquierda y blanca la del centro. El reverso de la Condecoración tiene la misma forma del anverso, pero, de superficie lisa llevando la inscripción "15 ENERO 2002", según el siguiente diseño:



[Firma]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Sección Segunda
LA CINTA MARÍTIMA SERVICIOS DISTINGUIDOS

Descripción

Artículo 8. La **Cinta Marítima "Servicios Distinguidos"** en su única clase, será de seda moaré, de 36 mm de largo por 12 mm de ancho dividida en tres (3) franjas verticales de igual ancho en colores azul marino las mitades derecha e izquierda y blanca la del centro. En la franja central de color blanco, en su parte media estará situada en alto relieve la heráldica del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, esmaltada en color dorado de 23 mm de alto y 19 mm de ancho, en la parte posterior dos (02) sujetadores a presión para su colocación según el siguiente diseño:



Sección Tercera
BARRA HONOR AL MÉRITO

Descripción

Artículo 9. La Barra "Honor al Mérito" del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, estará conformada por una barra metálica de forma rectangular de 60mm de largo por 15 mm de ancho y 1,5 mm de espesor; esmaltada en color dorado y en la parte inferior ramas de laurel de extremo a extremo, en su parte media estará situada en alto relieve la heráldica del INEA, en color dorado de 23 mm de alto y 19 mm de ancho; en el lado derecho llevará la palabra **"HONOR"** y en el lado izquierdo la palabra **"MÉRITO"**, ambas palabras en alto relieve en color oro, en la parte posterior dos (02) sujetadores a presión para su colocación, según el siguiente diseño:

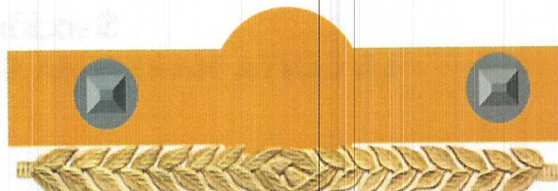




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE LAS CONDECORACIONES

Integración

Artículo 10. El Consejo de las Condecoraciones del Instituto estará integrado por las personas que se identifican y que ejerzan los siguientes cargos:

1. El (La) Presidente (a) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, quien lo presidirá.
2. El (la) Vicepresidente (a) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos quien dirigirá las reuniones del Consejo.
3. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Talento Humano, quien cumplirá funciones como Secretario Permanente del Consejo.
4. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Consultoría Jurídica.
5. Los (as) Gerentes Generales de: Marina, Operaciones, Flota y Puertos y Seguridad Integral.

Facultades del Consejo

Artículo 11. Los miembros del Consejo de las Condecoraciones están facultados para:

1. Aprobar o rechazar las proposiciones de otorgamiento de condecoraciones, con excepción de las solicitadas por el Ministro o Viceministro de adscripción del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.
2. Aumentar o disminuir el grado de la presea solicitada, tomando como referencia los resultados de sus deliberaciones sobre la base de las acreencias presentadas por el (la) solicitante.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

3. Eliminar de los registros de la condecoración y establecer la pérdida del derecho para usar esta distinción, respecto de quienes, a juicio de los miembros del Consejo y previa investigación de los hechos, no sean dignos de seguir ostentándola.

Quorum

Artículo 12. El quórum para el funcionamiento del Consejo de las Condecoraciones será del total de sus integrantes, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, toda la documentación y discusión generada con ocasión de sus deliberaciones será considerada reservada.

Abstención

Artículo 13. Cuando un miembro integrante del Consejo de las Condecoraciones sea postulado para uno de los reconocimientos establecidos en este instrumento, se abstendrá de participar en las deliberaciones y votación para la acreditación correspondiente.

Obligaciones

Artículo 14. Son obligaciones del Secretario del Consejo de las Condecoraciones:

- a) Presentar oportunamente al (la) Vicepresidente (a) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, la documentación referida a las proposiciones que deba conocer.
- b) Convocar a sesión a los miembros del Consejo de las Condecoraciones, de acuerdo a lo dispuesto por el (la) Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.
- c) Redactar y tramitar para la firma las actas de las sesiones del Consejo de las Condecoraciones.
- d) Contar con toda la documentación necesaria para las deliberaciones del Consejo de las Condecoraciones.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

- e) Presentar a los miembros del Consejo de las Condecoraciones, toda la documentación correspondiente a los méritos de los candidatos propuestos.
- f) Mantener al día y en orden toda la documentación del Consejo de las Condecoraciones, actas de aprobación, oficios de solicitudes, etc.
- g) Elaborar, archivar y mantener las actas de las reuniones del Consejo de Condecoraciones.

De las Proposiciones

Artículo 15. La proposición para otorgar una condecoración será enviada por el Jefe de la Dependencia solicitante a los miembros del Consejo de las Condecoraciones, por órgano del Jefe de la Oficina de Talento Humano del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, acompañada de la justificación contentiva de los antecedentes y hechos meritorios del personal que ha prestado servicios distinguidos o se haya hecho acreedor a la condecoración solicitada anexando los documentos pertinentes que demuestran haber cumplido las exigencias que la condecoración impone para su otorgamiento.

**CAPÍTULO V
DE LAS ACREENCIAS**

**Sección Primera
PARA LA MEDALLA "AUTORIDAD MARÍTIMA" ÚNICA CLASE**

Artículo 16. Serán acreencias para el otorgamiento de la **Medalla "Autoridad Marítima"** en su única clase las siguientes:

1. Desempeñar el cargo de Ministro del Poder Popular para el Transporte o su equivalente como ente de adscripción.
2. Desempeñar el cargo de Viceministro de Transporte Acuático.
3. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

4. Aquellas autoridades civiles y militares, que por su alto cargo se hagan acreedores de tal distinción.
5. Promover o participar directamente en actividades que se traduzcan en beneficio directo del sector acuático nacional.
6. Haber desempeñado el cargo de Capitán de Puerto, Gerente o Jefe de Oficina del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, por un período ininterrumpido igual o mayor a cinco (5) años.
7. Ser autor de una obra científica, investigación o literaria en beneficio del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.
8. Poseer un alto espíritu institucional, que se refleje en el desinterés, moralidad y conducta irreproachable y en el cabal cumplimiento de las funciones propias del servicio.

Sección Segunda
PARA LA CINTA MARÍTIMA DE "SERVICIOS DISTINGUIDOS"

Artículo 17. Serán acreencias para el otorgamiento de la **Cinta Marítima "Servicios Distinguidos"** las siguientes:

1. Demostrar con obras efectivas, capacidad especial para poner en práctica los conocimientos profesionales y las aptitudes de la organización.
2. Demostrar adveración e idoneidad, puestas de manifiesto en el ejercicio de profesorado en Institutos y Centros de Capacitación Náutico.
3. Personas o entidades que la merezcan por servicios importantes rendidos al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, que contribuyen en forma notaria al progreso y desarrollo del mismo.
4. Aquellas autoridades civiles y militares, así como personas naturales que hayan contribuido de manera sobresaliente en beneficio del sector acuático.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

5. Funcionarios y personajes públicos a quienes, por circunstancias especiales, quiera otorgar el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos un reconocimiento o demostración de alta estima o gratitud.
6. Haber efectuado actividad relevante, desde el punto de vista cultural, social o deportivo, en representación del Instituto.
7. Haber desempeñado el cargo de Capitán de Puerto por un período ininterrumpido igual o mayor a tres (3) años.
8. Haber desempeñado cargo en las Gerencias u Oficinas de Apoyo o Sustantivas por un tiempo ininterrumpido igual o mayor a tres (3) años.

**Sección Tercera
PARA LA BARRA "HONOR AL MÉRITO"**

Artículo 18. Se harán acreencias para el otorgamiento **LA BARRA "HONOR AL MÉRITO"** las siguientes:

1. Demostrar abnegación y eficiencia en el desempeño de funciones profesionales encomendadas, en todas circunstancias.
2. Haber producido de manera individual o en conjuntamente con otro compañero, algún trabajo de especial significación, que resalte las potencialidades del sector acuático.
3. Al servidor público del Instituto, que previa postulación de su Jefe de Dependencia y luego de la evaluación de los Miembros del Consejo sean merecedores de esta distinción.
4. Haber demostrado, sentido de cumplimiento del deber, espíritu de trabajo y eficacia.
5. Haber participado de manera directa en actividades de importancia para el Instituto.
6. Poseer un elevado espíritu de colaboración, sacrificio y capacidad de trabajo, que se traduzca en el cabal cumplimiento de los objetivos trazado por el

CONSEJO TÉCNICO JURÍDICO
INIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, para el desarrollo del sector acuático.

**CAPÍTULO VI
DEL DIPLOMA**

Sección Primera

PARA LA MEDALLA "AUTORIDAD MARÍTIMA" ÚNICA CLASE

Descripción

Artículo 19. El diploma de otorgamiento de la Medalla "Autoridad Marítima" en su única clase, será firmado por el Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y por el (la) Jefe (a) de la Oficina de Talento Humano, el cual estará redactado en los términos establecidos en el modelo anexo. (ver modelo anexo 1).

Sección Segunda

PARA LA CINTA MARÍTIMA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS

Descripción

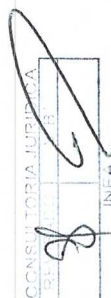
Artículo 20. El diploma de otorgamiento de la Cinta Marítima "Servicios Distinguido" será firmado por el Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y por el (la) Jefe (a) de la Oficina de Talento Humano, llevando el sello de la Presidencia del Instituto en medio de ambas firmas, redactado en los términos establecidos en el modelo anexo. (ver modelo anexo 2).

Sección Tercera

PARA LA BARRA "HONOR AL MÉRITO"

Descripción

Artículo 21. El diploma de otorgamiento de la Barra "Honor al Mérito" será firmado por el Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y por el (la) Jefe (a) de la Oficina de Talento Humano, llevando el sello de la Presidencia del Instituto en medio de ambas firmas, redactado en los términos establecidos en el modelo anexo. (ver modelo anexo 3).





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Reconocimiento al Presidente

Artículo 22. Cuando los reconocimientos a que se refiere esta Providencia Administrativa, recaigan sobre el Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, se le expedirá el Diploma otorgado y firmado por todos los miembros del Consejo, y se utilizará el sello de la Vicepresidencia del Instituto para su validación.

Entrega

Artículo 23. El Diploma mencionado en esta Providencia Administrativa correspondiente a cada uno de estos reconocimientos, será entregado al homenajeador en el momento de la imposición de la joya correspondiente.

**CAPÍTULO VII
DE LA IMPOSICIÓN**

Artículo 24. La Condecoración Medalla "Autoridad Marítima" Única Clase, Cinta Marítima "Servicios Distinguidos" y Barra "Honor al Mérito" del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, se impondrán en acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha aniversario del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, el 15 de enero de cada año, o cuando así lo determine el (la) Presidente (a) del Instituto previa recomendación del Consejo de las Condecoraciones.

**CAPÍTULO VIII
DEL REGISTRO Y ANULACIÓN**

**Sección Primera
DEL REGISTRO**

Libro de Registro

Artículo 25. La Oficina de Talento Humano del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, además de llevar el Libro de Actas, llevará también el Libro de Registro,





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

donde anotará los nombres, apellidos y demás datos que identifiquen al personal militar y civil, al estandarte de la unidad militar, a personalidades de instituciones públicas y/o privadas, homenajeados con las diferentes distinciones contempladas en esta Providencia Administrativa; así mismo, se harán las anotaciones respectivas en aquellos casos en que se efectúen anulaciones.

**Sección Segunda
DE LA ANULACIÓN**

Causales para la anulación

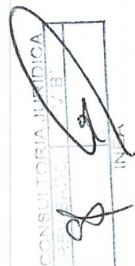
Artículo 26. Se podrán anular la Condecoración Medalla "Autoridad Marítima" en su única clase, la Cinta Marítima "Servicios Distinguidos" y la Barra "Honor al Mérito" del INEA, cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

1. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por cometer actos deshonorosos e infames.
3. Por haber sido objeto de sentencia definitivamente firme, dictada como consecuencia de la comisión de un delito.
4. Por el uso indebido de las joyas objeto de la presente Providencia Administrativa.
5. Por veredicto reprobatorio o censurable de la conducta pública.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Uso Indebido

Artículo 27. Toda persona que use las insignias descritas en las presentes normas, sin habersele conferido, será sancionada conforme a lo establecido en la normativa vigente.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Lo no previsto

Artículo 28. Lo no previsto en las disposiciones contenidas en esta Providencia Administrativa, será resuelto por el Consejo de las Condecoraciones.

Comuníquese,

ELADIO JIMÉNEZ RAVELLO



PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Decreto No. 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.065 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

MODELO ANEXO 1

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE ACUATICO
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPCIOS ACUATICOS
PRESIDENCIA



El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, previo el voto favorable del Consejo de la Medalla y llenos como han sido los requisitos establecidos en el Artículo _____ aparte (s) _____ de la Providencia respectiva, confiere la

MEDALLA "AUTORIDAD MARÍTIMA" ÚNICA CLASE

Al: _____
por sus obras y méritos sobresalientes, en pro del desarrollo y fortalecimiento del sector acuático de la Venezuela Azul.

Dado, firmado y sellado en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____
Años _____ de la Independencia _____ de la Federación y _____ de la Revolución Bolivariana.

Jefe de Talento Humano del INEA

SELLO
PRESIDENCIA
DEL INEA

Presidente del INEA

Registrado en el Libro: _____

Folio: _____

Fecha: _____

MODELO ANEXO 2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE ACUÁTICO
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPCIOS ACUATICOS
PRESIDENCIA



El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, previo el voto favorable del Consejo de la Medalla y llenos como han sido los requisitos establecidos en el Artículo _____ aparte (s) _____ de la Providencia respectiva, confiere la

CINTA MARÍTIMA DE "SERVICIOS DISTINGUIDOS"

Al: _____
por sus obras y méritos sobresalientes, en pro del desarrollo y fortalecimiento del sector acuático de la Venezuela Azul.

Dado, firmado y sellado en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____
Años _____ de la Independencia, _____ de la Federación y _____ de la Revolución Bolivariana.

Jefe de Talento Humano del INEA

SELLO
PRESIDENCIA
DEL INEA

Presidente del INEA

Registrado en el Libro: _____

Folio: _____

Fecha: _____





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

MODELO ANEXO 3

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE ACUATICO
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPCIOS ACUATICOS
PRESIDENCIA



El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, previo el voto favorable del Consejo de la Medalla y llenos como han sido los requisitos establecidos en el Artículo _____ aparte (s) _____ de la Providencia respectiva, confiere la

BARRA "HONOR AL MÉRITO"

Al:

por sus obras y méritos sobresalientes, en pro del desarrollo y fortalecimiento del sector acuático de la Venezuela Azul.

Dado, firmado y sellado en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20 _____

Años _____ de la Independencia, _____ de la Federación y _____ de la Revolución Bolivariana.

Jefe de Talento Humano del INEA



Presidente del INEA

Registrado en el Libro: _____ Folio: _____ Fecha: _____

